

---

---

# Riesgo Medioambiental

---

---

Número 4

Abril 1999

---

---

## El Pool, premiado entre las mejores iniciativas en pro del medio ambiente.

**A** los cinco años de la constitución del Pool Español de Riesgos Medioambientales, el jurado que otorgó los premios "Empresa y Medio Ambiente" reconoció el valor de la iniciativa de las entidades aseguradoras españolas que han creado y apoyan esta Agrupación, concediéndole el Accésit en la modalidad de "Mejor Idea o Producto".

*EXPANSIÓN 20.03.99: Isabel Tocino, ministra de Medio Ambiente, que entregó los premios, señaló que "son las necesidades empresariales las que llevan a un cambio cultural en favor del medio ambiente".*

Este cambio hace que sea imprescindible, según la ministra "pensar en el medio ambiente como un factor de competitividad y productividad. Si no, las empresas tendrán un difícil acceso a los mercados".

Las empresas y administraciones premiadas parecen haber comprendido esta filosofía.

En *Mejor idea o producto*, el accésit recayó en el Pool de Riesgos Medioambientales, agrupación de unas treinta aseguradoras que ofrecen cobertura para accidentes. La idea ha supuesto un impulso decisivo para el desarrollo de medidas preventivas de carácter ambiental. Sobre todo, de cara a la futura Ley de Responsabilidad Civil Medioambiental, que el Ministerio de Medio Ambiente prepara actualmente.

### En este Número:

- \* Doñana, un año después: actualización de noticias del siniestro de Minas de Aznalcóllar.
- \* Selección de noticias de los últimos meses.
- \* Proyecto de Reglamento de la Ley de Intervención Integral de la Administración Ambiental de Cataluña.

*Recordamos a los destinatarios de este boletín que serán muy apreciadas sus sugerencias y recomendaciones en relación con el formato, contenido y distribución de este medio que el Pool desea que sea un instrumento de la máxima utilidad para la información y sensibilización de todos en relación con los riesgos medioambientales.*

## NOTICIAS

Selección de las noticias aparecidas en los medios de comunicación a partir de diciembre de 1998, relacionadas con riesgos medioambientales en España. Una sección especial está dedicada a recopilar las noticias de más relevancia en relación con la evolución del siniestro de Minas de Aznalcóllar, cuando se cumple un año desde su ocurrencia.

**SANCCIONES**





ACCIDENTES PENDIENTES  
DE RESOLUCION



## AZNALCOLLAR UN AÑO DESPUES.

Transcurrido más de un año desde que se produjera el vertido tóxico, se elaboran los fundamentos para atribuir las respectivas responsabilidades, mientras las entidades implicadas organizan sus respectivas defensas. El alcance total de los daños aún no se conoce, pero las estimaciones sobre su valoración aumentan cada mes.

### 1.- SITUACIÓN ACTUAL

### 2.- CONSECUENCIAS MEDIOAMBIENTALES

3.- CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

## 4.- RESPONSABILIDADES



La Ley de I.I.A.A., de la que se informó en el número anterior de este boletín, entrará en vigor en las próximas semanas y el Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya tiene ya preparado el proyecto de Reglamento, en el que, entre otras cosas, se fijan las cuantías mínimas de las pólizas de seguro obligatorio de responsabilidad civil para las actividades reguladas. A continuación se hace una recopilación de los artículos que más directamente afectan al seguro.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA  
EL REGLAMENTO BÁSICO DE DESARROLLO DE LA  
LEY 3/1998, DE 27 DE FEBRERO, DE LA  
INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
AMBIENTAL, DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA.**

**Artículo 1**

Es objeto de este Reglamento el desarrollar el sistema de intervención administrativa de las actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas, establecido por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental.

.....

**Artículo 3**

a) Quedan sometidas al régimen de autorización ambiental las actividades incluidas en el Anexo I, que se regula en el capítulo I del título IV, y al régimen de control ambiental, que se regula en el capítulo I del título V de este Reglamento.

.....

**Artículo 73**

- 1) La cuantía de la fianza se calcula en base a los criterios de la clase de actividad, la superficie ocupada por las instalaciones y el volumen y la naturaleza de las emisiones, y la producción o, en su caso, gestión de los residuos.
- 2) La cuantía mínima de la fianza es de 10 millones de pesetas para las actividades del Anexo I y de 2 millones de pesetas para las actividades del Anexo II.

- 3) La cuantía máxima de la fianza es de 200 millones de pesetas para las actividades del Anexo I y de 50 millones de pesetas y 10 millones de pesetas para las actividades del Anexo II.1 y II.2.

.....

**Artículo 78**

**Aseguramiento de la Responsabilidad Civil.**

- 78.1 El titular de las actividades comprendidas en el Anexo I de este Reglamento está obligado a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a terceros o al medio ambiente por la actividad autorizada.
- 78.2 La cobertura de la póliza o pólizas de seguro se determina en el acto de autorización de la actividad y se ha de justificar su formalización antes del inicio de ésta, mediante la presentación del recibo expedido por la compañía aseguradora. El mantenimiento de la cobertura de la póliza se ha de justificar con la presentación periódica al OGAU del recibo correspondiente a la anualidad de cobertura.
- 78.3 El cálculo de la cobertura mínima se realizará en base a la clase de actividad, la magnitud de las instalaciones y el riesgo de ocasionar un daño o daños, y se determina según las mismas fórmulas empleadas para el cálculo de la fianza que se fijan en el artículo 73 de este Reglamento, con el incremento que resulta de multiplicar por 10 la cuantía final de la fianza.